



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<u>Asunto.</u>	Devolución recurso
<u>Proceso.</u>	Ordinario Laboral
<u>Radicación Nro. :</u>	66001-31-05-04-2021-00221-01
<u>Demandante.</u>	Alberto Velasco Cortés
<u>Demandado.</u>	Empresa de Aseo de Pereira y Colpensiones

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Pereira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Devuélvase el expediente al juzgado de origen para que se resuelva el **recurso de reposición** interpuesto por el demandante contra el auto del 09 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda, mediante el cual se rechazó una solicitud de nulidad dentro del proceso promovido por el recurrente contra la Empresa de Aseo de Pereira, trámite al que se vinculó a Colpensiones.

En efecto, el despacho de primer grado profirió el auto del 09 de septiembre de 2022, que fue notificado por estados el día 12 del mismo mes y año (archivo 16, exp. Digital); decisión contra la cual el día 13 de septiembre de 2022 el demandante elevó recurso de reposición y en subsidio apelación (archivo 17, ibidem); no obstante, la constancia secretarial únicamente dio cuenta de la presentación del recurso de apelación, de ahí que el despacho de primer grado concedió la misma y la remitió a esta Colegiatura sin resolver previamente el recurso de reposición interpuesto.

En consecuencia, al tenor del artículo 322 del C.G.P. aplicable al laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.L. y de la S.A. se ordena la devolución del expediente a primer grado para lo pertinente y **se deja sin efectos** el auto proferido por este Tribunal el 09 de noviembre de 2022 mediante el cual se admitió la citada apelación.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502aa581fe7f1e11170c4d99696e8cb441e780fbc338bc4c9dae310b2ac722e1**

Documento generado en 23/11/2022 07:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>